

LEY N° 2964 (Dcto. N° 3272).

TRANSFIERENSE TERRENOS
EXPROPIADOS EN ICAÑO — LA PAZ
A LA DIRECCION PROVINCIAL DE
MUNICIPALIDADES

*El Senado y Cámara de Diputados de la
Provincia de Catamarca, Sancionan
con Fuerza de*

L E Y :

Artículo 1º — Dispónese que el Poder Ejecutivo de la Provincia, previo los estudios y evaluaciones correspondientes proceda a transferir a favor de la Dirección Provincial de Municipalidades, el remanente de los terrenos expropiados por la Ley N° 2520, que se ubican en el Distrito de Icaño — Dpto. La Paz, a los efectos de que el mencionado organismo estatal pueda construir un edificio con destino a las Oficinas Comunales y un Mercadito Municipal.

Artículo 2º — Las obras de referencia, se concretarán con los fondos que a tales efectos, asigna a la Dirección Provincial de Municipalidades el Presupuesto General de la Provincia para 1975, debiendo el Poder Ejecutivo, por intermedio de sus organismos técnicos, ejercer el asesoramiento y la supervisión de los trabajos que se autorizan en virtud de la presente Ley.

Artículo 3º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE CATAMARCA, A LOS VEINTE DIAS
DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL
NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO

Dr. Ricardo M. D. Moreno
Vice Presidente A|C. Presidencia
Cámara de Senadores

Sebastián Alejandro Corpacci
Presidente
Cámara de Diputados

José María Nicolás Machado
Subsecretario A|C. Secretaría
Cámara de Senadores

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo
Secretario
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,
11 de Septiembre de 1975.

Decreto O. P. N° 3272.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º -- Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial y Archívese.

M O T T
Maxzud Angel Yadón